

No hay embargo
Notificado

10.982

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 54

Año 1943

Inculpados: Maria Llanas Rahuy

Pueblo: Lascuare

no 54

2

Expte nº 1256
de la Audiencia
Contra

Maria Llanas Raluy.
vecina de
Lascuarre.

Tengo el honor de remitir a V.S. la adjunta orden de proceder por Responsabilidades Politicas contra el anotado al margen, acompañada del testimonio de la sentencia dictada en Consejo de Guerra, por ser ese Juzgado el competente para la instruccion en su caso del oportuno expediente contra el inculpado referido.

Ruegole se digne acusar recibo a este Juzgado para que conste debidamente acreditada la remision en el mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Boltaña 26 de diciembre de 1942.


El Juez de Instruccion.



Sr. Juez de Instruccion de BENABARRE.

Diligencia. L. J. J. J.

ante hoy 13 de
Enero de 1943, de
que doy fe.

Arnal




AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



1.256

Expediente núm. _____

Benebarre

3

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. MARIA LLANAS RALUY, vecina de Lascurarre.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 4 de Noviembre de 1942



Jose Luis Quintana

Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA.

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NUMERO 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia num. 11 (provisional), seguido contra MARIA LLANAS RALUY y 12 mas, de los que es Juez Especial para la practica de las diligencias de Ejecucion el Teniente de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: que en el citado Procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 48.--"SENTENCIA.- En la Plaza de Benabarre a 11 de Julio de 1938. Vista por el Consejo de Guerra Permanente número DOS la causa sumarísima de urgencia número 11 (provisional) procedente del Juzgado de Benabarre e instruida contra los procesados MARIA LLANAS RALUY y 12 mas Cido el Fiscal, el Defensor y los procesados y habiendo sido Ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. Don Luis Solano Costa.- RESULTANDO: Probadó y así se declara: Que la procesada MARIA LLANAS RALUY de 53 años, casada natural y vecina de LASCUARRE (Huesca) y de antecedentes izquierdistas propugnó públicamente por el pueblo sus amenazas de muerte y realización de persecuciones y atropellos contra el médico Sr Miguel y sus familiares.- CONSIDERANDO: que los hechos relatados en el anterior Resultado, son constitutivos del delito de excitación a la rebelión del párrafo segundo del artículo 24º del Código de Justicia Militar resultado autora del mismo la procesada MARIA LLANAS RALUY. CONSIDERANDO: que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente por lo que es procedente declarar esta responsabilidad cuya determinación y cuantía se hará en la forma ordenada por el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937.- VISTOS: el art. citado, y demás de general aplicación.- FALAMOS; que debemos condenar y condenamos a MARIA LLANAS RALUY, como autora de un delito de excitación a la rebelión sin circunstancias a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. Le será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida en esta causa.- Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JOSE DEUS ALONSO.- JUAN SANCHEZ MERCHAN.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- LUIS ALONSO".- Rubricados.

EL FOLIO 50.- APROBACION DE LA ANTERIOR SENTENCIA. -"ZARAGOZA a 15 de Julio de 1938.- Segundo Año TRIUNFAL.- RESULTANDO: que el CONSEJO DE GUERRA Permanente reunido en Benabarre..... ACUERDO, prestar mi aprobación a la citada sentencia.- EL AUDITOR.- RAMIRO F. DE LA MORA".- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª REGION MILITAR - AUDITORIA DE GUERRA".

Y para que conste y su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLITICAS - - - expedido el presente de orden y visado por SS. en Huesca a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.-

Vº. Bº.
Maximo Ruiz

Celedonio Gomez

B. 9,382,974

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *dies de Abril de mil*
 Sr. *Coculluela* } *novecientos cuarenta y tres.*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.

Librándose para todo ello, orden al inferior de Larrañave

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Firma] Eduardo Lorañave

Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lorañave

DILIGENCIA -- En Benabarre a catorce de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lucas

PROVIDENCIA JUEZ
 SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
 cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
 dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
 último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
 observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
 Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Fran. Verdagué

Eduardo Lacambá

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
 doy fe

Lacambá

REPOSICIÓN DE
LA CARRERA DE

Desaharte treinta y uno de julio de
mil novecientos veinte y seis.

Quedan y cumplo lo dispuesto por
la Real Cédula de la corte aragonesa que precede, de que se
reponga el cargo de capitán de la que se refiere, y
de que se abra. Encomienda en el libro registro de expe-
dientes. Publíquese el interdicto, y publíquense los edic-
tos correspondientes por la ley.

En Saragosa y a diez y seis de mayo de

El Rey y Reina, yo el Rey, Rey de

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

9

Rollo núm. 10982-

Responsable

Maria Llanas Baluy

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946 -

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

L. Llanas Baluy

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

59

10

COMPARECENCIA.- En Lascuarre a veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; a la hora de las nueve y ante el Sr. Juez de Paz, asistido del infrascrito Secretario, comparece la vecina de esta localidad MARIA LLANAS RALUY con la que, de acuerdo con lo dispuesto en la Carta-orden del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción fechada el 16 de los corrientes, se llevan a cabo las diligencias siguientes:

1º Se le notifica que se ha sobreseido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que contra la misma se seguia, de lo que se da por enterada.

2º Se le requiere para que diga si contra la misma se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivasn nombramientos de administradores o interventores, todo ello en relacion con sus bienes. A este requerimiento contesta que no se tom~~ó~~ ninguna medida de las anteriormente enumeradas.

3º Que no fué retenido bien alguno de su propiedad en ningún Juzgado, manifiesta la compareciente.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, y una vez leído, firma con el Sr. Juez de Paz de lo que, como Secretario, doy fe



El Juez de Paz

[Handwritten signature of the Juez de Paz]

La Compareciente

[Handwritten signature of Maria Llanas]

El Secretario

[Handwritten signature of the Secretario]